

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVII

Managua, D. N., Sábado 22 de Agosto de 1953

Nº. 194

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

EDUCACION PUBLICA

Concédese una subvención.	Pág. 1777
Movimiento Escolar	1777
Extiéndese un Título.	1777

SECCION JUDICIAL

Remates	1778
Títulos Supletorios	1780
Marcas de Fábrica	1782
Denuncio de Mina	1783
Notificación	1784
Citaciones de Procesados	1784

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

No 146

El Presidente de la República,

Acuerda:

10.—Conceder subvención de Noventa Córdobas (¢ 90.00), solamente por el mes de Junio a cada uno de los alumnos becados-internos del Instituto Nacional «Ramírez Goyena» de esta ciudad, procedentes de Nueva Segovia, que a continuación se detallan:

- 1.—Miguel Ortiz
- 2.—Miguel A. Espino
- 3.—Vicente Quiñónez
- 4.—Alejandro Silva
- 5.—Armando Peralta
- 6.—Esteban Duarte
- 7.—Alejandro Amador
- 8.—Manuel Aguilar

20.—El presente Acuerdo surte efectos solamente por el mes de Junio de 1953, imputándose sus erogaciones a la partida de «Remanentes de la Administración Pública, 1952 1953».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Julio de 1953.—SOMAZA.—El Ministro de Educación Pública, Dr. Crisanto Sacasa.

El Presidente de la República,

Acuerda:

10.—Efectuar el siguiente movimiento escolar en el personal docente de las Escuelas Nacionales del Departamento de Masaya:

a) Dejar sin efecto el nombramiento de la señorita Ofelia Núñez Núñez, en el cargo de Directora de la Escuela Elemental «Veracruz Nindirí No. 23», quien no aceptó el cargo.

b) Nombrar a la señorita Rosa María Gaitán Flores, Directora de la Escuela Elemental «Veracruz Nindirí No. 23», en lugar de la Srta. Ofelia Núñez Núñez.

c) Permutar en sus respectivos cargos a la señorita Vilma Avendaño Pérez, Profesora de la Escuela Grad. de Varones de Niquinohomo, No. 8, con la señorita Gladys Macías Mena, Dir. y Prof. de la Escuela Rural Mixta «Los Trapiches No. 2», por razones de servicio.

20.—La nombrada tomará posesión de su cargo, en la Jefatura Política del Departamento, y devengará el sueldo mensual de Doscientos Cuarenta y Cinco Córdobas. . . (¢ 245.00), que se tomarán del Título VIII, Capítulo XII del Presupuesto General de Gastos vigente, a partir del 10. de Julio corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Julio de 1953.—A. SOMAZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga Núñez Abaúnza.

No. 149

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el señor Orlando Mongalo Aragón, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, solicita que se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuentitres.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado señor Orlando Mongalo Aragón, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Julio de 1953.—SOMAZA.—La Vice-Ministro de Educación Pública, Olga Núñez Abaúnza.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 480

Dos y media tarde veinticuatro corriente, local este despacho, remataráse rústica dos y medio cuarto manzana cabida, jurisdicción La Laguna, lindante: oriente, José Heleodoro López; poniente, Luciana Ruiz y finca Norome; norte, Sixto López; sur, Miguel Silva.

Vale doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Masaya, diecisiete Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—R. Guandique M Srio. 3169 3 3

Nº 496

Lunes treintiuño de Agosto corriente, diez de la mañana, se venderán subasta pública derechos hereditarios en absoluto que corresponden a los menores: Ana Julia y José Armando Rodríguez, en sucesión intestada su madre Sara Rodríguez.

Base: un mil quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez 1º Civil de Distrito.—Luis Valle, Srio. 3184 3 1

Nº 402

El día Domingo 30 de Agosto de 1953, a las 8 a m., en el local de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
28290	1 Chapa, 5 pedazos de chapas, de oro 3 grs	10.88
28381	1 Reloj de pulsera marca «Willa-ne», faja plástica	20.40
28300	1 Dije, 2 anillos con piedras, 1 par de chapas de oro de 10 1/2 grs	40.80
28348	1 Cadena con medalla y dije, 1 anillo con piedra, de oro 10 1/2 grs	40.80
28366	1 Tornillo para banco, 1 desarmador, 1 cola de zorro de extensión, 1 acanalador de madera	8.04
28377	1 Cadena con medalla, 2 anillitos de oro 3 1/2 grs	16.08
28416	1 Par de chapas, de oro 2 grs	8.04
28493	1 Reloj de pulsera para varón	6.70
28613	1 Llave de detensión, 2 codos de cañería	24.12
28615	1 Cordón de oro con medalla 2 grs	13.40
28649	1 Cadena de oro 14 grs	67.00
28685	1 Cámara de retratar Nº 116 Falcon	13.40
28733	1 Cadena de oro con crucifijo, reventada 10 grs	33.50
28753	1 Esclava de oro sin llave de 3 grs	13.40
28804	1 Cama de madera de 40" tejido	33.50
28806	1 Caldera de hierro	6.70
28873	1 Pulsera Nº 8 con cadenita de seguridad, de oro 21 grs	134.00
28925	1 Pulsera Nº 8 con cadenita de seguridad 21 grs, 1 máquina de escribir portátil «Underwood»	402.00
29010	1 Par de chapas, 1 par de chapas con piedras, 1 anillito, de oro 3 3/4 grs	20.10
29030	1 Cadena de oro con 2 medallas 3 grs	20.10
29074	1 Dije de oro en forma de cerdo 1 grs	13.40
29089	2 Anillos de chapa, de oro 10 1/2 grs	40.20
29109	1 Cadena con dije y piedras, 1 anillo de oro 4 grs	26.80
29153	3 Cadenas medalla esmaltada, 1 pulsera con cadenita de seguridad, 1 par de chapas de filigrana incompleta, 3 anillos de filigrana, piedra verde con un diamante y varias piedritas faltándole 4, de oro 39 grs	211.20
29224	1 Collar de cuentas de oro con candado incompleto 16 grs	85.80
29225	1 Anillo de oro con piedra 2 grs	7.92
29228	1 Bicicleta para niño	132.00
29335	1 Par de laberintos de oro 3 grs	13.20
29350	1 Anillo liso de oro 3 1/2 grs	15.84
29351	1 Cadena de oro 6 1/2 grs	33.00
29356	1 Anillito de chapa, 1 par de patacones, 1 cadenita (pulsera) con imitación de corales, 1 colmillo encaquillado de oro 1 gr	10.56
29420	1 Anillo de oro 2 1/2 grs	10.56
29496	1 Par de chapas con piedras 1 gr	5.28
29636	1 Anillo de filigrana, 1 medalla de oro 2 grs	10.56
29637	1 Cadena con dije, 1 gacilla con medalla, 2 pares de chapas de oro de 7 grs (1 chapa con piedra roja falsa)	79.20
29667	1 Cadena de oro, con dije, 1 par de chapas con piedras 5 1/2 grs	26.40
29679	1 Plancha eléctrica Sumbean	33.00
29699	2 Porras eniozadas	10.56
29769	1 Par de chapas con piedras, 1 par de patacones de oro (1 quebrado) 1 1/2 grs	10.56
29779	1 Sofocante, 1 anillo piedra, de oro 27 grs	145.20
29807	1 Anillo de oro con perla 2 1/4 gr	13.20
29833	1 Cadena de oro reventada 14 grs	59.40
29847	1 Cadena de oro reventada con dije, 1 anillo labrado 4 grs	19.80
29955	1 Ropero, 1 bufete, una máquina de desgranar maíz, 2 pares de tubos para carreta.	264.00
29982	1 Corte de casimir tropical para pantalón	19.80
29983	1 Cadena con dije, de oro 4 grs	19.80
30026	1 Rosario, de oro, 12 grs	59.40
30027	1 Cadena de oro, 2 anillos con piedras, 6 grs	33.00
30060	1 Anillo de oro, 1 1/2 grs	6.60
30079	1 Cadena, 1 anillo, de oro, 10 grs	33.00
30107	6 Silletas, nuevas	158.40
30125	1 Cadena reventada con crucifijo, 2 anillos con piedra de oro, 17 gr	117.00
30147	1 Prensa de hierro y un marco de sierra	6.50
30295	1 Cadena de oro, 3 1/2 grs	19.50
30315	1 Cadena con crucifijo, de oro, 22 gramos	110.50
30329	1 Medalla, 2 anillos sin piedra, 1 par de chapas, 1 par de patacones, 1 dije con piedra y perlas, de oro, 7 grs	39.00
30330	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas con piedras, de oro 6 3/4 grs, 1 cornizuelo encaquillado	26.00
30331	1 Cordón de filigrana, de oro, 7 grs	39.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
30332	1 Cordón con medalla esmaltada, de oro, 4 grs	26.00	30701	1 Par de chapas de oro, 2 3/4 grs	10.40
30334	1 Cadena con crucifijo, 2 anillos, de oro, 11 grs	52.00	30702	1 Anillo, de oro, 4 grs	13.00
30345	1 Cadena con crucifijo, 1 anillo, de oro, 5 1/2 grs	32.50	30703	1 Par de chapas de monedas	19.50
30353	1 Alfiler prendedor con monedita, de oro, 2 grs	10.40	30704	1 Cadena de oro, 25 grs	130.00
30367	1 Cadena con medalla, reventada, de oro	19.50	30733	1 Pulsera No 8 con cadenita de seguridad, 1 pulsera rolliza, 1 cadena, de oro, 39 grs, 1 pulsera en m/e	201.50
30372	1 Cadena de oro, reventada, con dije, enchapado de oro, 4 1/2 grs	126.00	30736	1 Pulsera, 3 cadenas con 1 medalla y 1 dije, reventadas, de oro, 11 grs	52.00
30381	1 Máquina de escribir «Mercedes», de gavinetas	390.00	30770	1 Corte de seda de 3 yds	13.00
30387	1 Cadena con dije con piedra, de oro, 9 grs	45.50	30779	3 Yds de seda	13.00
30388	1 Esclava reventada, 2 anillos, 6 chapas con piedras, 4 cadenas, 1 corazón, 2 medallas 1 cruz, (anillos sin piedras, cadenas reventadas, 1 chapa quebrada) de oro, 21 grs, 2 pares de zapatos para mujer	169.00	30824	1 Bicicleta «Norman» de velocidades, con dínamo, foco y timbre	156.00
30397	3 Planchas de hierro para ropa	6.50	30830	2 Anillos, 1 par de chongos, uno de ellos incompleto, de oro, 7 gr	26.00
30398	2 Pares de chapas, de oro, 1 1/2 gramos	13.00	30831	1 Cadena reventada con medalla, de oro, 7 grs	32.50
30423	4 Anillos distintos, 1 par de argolloncitos, 1 chapa sola con piedra, de oro, 9 grs	39.00	30855	1 Anillo, 1 cadena con 1 crucifijo, de oro, 8 grs	39.00
30427	1 Par argollas, de oro, 5 grs	26.00	30856	1 Anillo con piedra, de oro, 1 dije de oro y coral, 2 1/2 grs	13.00
30437	1 Anillo, 1 esclava, de oro, 6 1/2 gr	26.00	30857	1 Cadena con dije con piedra, de oro, 2 1/2 grs	19.50
30461	1 Par de chapas, de oro, 4 grs	15.60	30858	1 Esclava, 2 anillos, 1 anillo con piedra, de oro, 8 grs	41.60
30462	1 Cadena con medalla, de oro, 8 1/4 grs	32.50	30859	1 Anillo rajado, 1 par de chapas piedras, de oro, 3 1/2 grs	15.60
30464	1 Anillo sin piedra, 1 botón, 1 cadena con dije, de oro, 7 grs	26.00	30860	1 Pulserita No 8 con cadenita de seguridad, de oro, 3 1/2 grs	19.50
30465	1 Par de argollas, de oro, 2 1/2 grs	19.50	30869	1 Esclavita reventada, 2 anillos, de oro, 3 1/2 grs	13.00
30478	1 Barra de acero, 1 cadena cuartera	19.50	30876	1 Anillo, 1 par de mancuernillas, de oro, 9 grs, 1 pasador de acero	32.50
30498	1 Carlopa de hierro	13.00	30877	1 Par de chapas con 2 brillantitos	260.00
30506	1 Anillo con un brillante pequeño irregular, de oro, 3 1/2 grs	39.00	30880	1 Par de mancuernillas de dos monedas de cinco dólares, oro americano, 17 grs	104.00
30530	1 Cadena con dije guardaretrato, 1 esclava de cadena, de oro, 26 gramos	156.00	30887	1 Cepillito cucaracha, 1 escuadra falsa, 1 escuadrilla de paletón, 1 tenaza, 2 gufbias	9.10
30541	1 Anillo, de oro, 2 1/2 grs	13.00	30888	1 Serrucho, 1 desarmador, 1 forjón, 1 martillo, 1 escuadra de hierro y madera	10.40
30542	1 Bicicleta	65.00	30889	1 Diablos, 1 desarmador mediano, 1 formón	9.10
30543	1 Cadena y un pedazo de cadena 2 3/4 grs	15.60	30892	2 Pares de chapas, (1 de peiota reventada), 2 anillos, de oro, 5 1/4 gramos	26.00
30545	1 Reloj de bolsillo marca «Waltham», caja de oro, 3 tapas, 14 Kl, 1 leontina, 1 leontina enchapada, 1 pulsera de cadena, de oro	650.00	30893	1 Anillo, de oro, 12 grs	65.00
30551	1 Ropero de cedro, haladeras cromadas	130.00	30900	1 Cadena con medallita, 1 pulsera con dije, con piedras, faltando una, de oro, 9 grs	52.00
30556	2 Cadenas, 1 dije, 2 anillos, de oro, 13 grs, 1 crucifijo de conchanácar	65.00	30902	4 Botones, 1 chapa, 1 mancuernilla reventada, de oro, 8 1/4 grs	32.50
30560	2 Anillos con piedras, faltándole una, de oro, 2 1/2 grs	7.80	30903	1 Cadena con dije con piedra, de oro, 4 1/2 grs	19.50
30567	1 Anillo con piedra, de oro, 3 grs	13.00	30907	1 Corte de gabardina de 4 yds	39.00
30595	1 Reloj pulsera, caja y brazalete de metal, sin vidrio	19.50	30910	4 Pares de chapas, 1 dije con chapas, 1 anillo, 1 anillo con piedra, 1 lámina de oro, 20 1/2 grs	156.00
30614	1 Pulsera con piedra, 1 anillo, de oro, 5 grs	26.00	30912	1 Micrófono para radiodifusora	39.00
30644	1 Corte de Pamlbeach, 2 1/2 yds	26.00	30913	1 Anillo de oro, 9 1/2 grs	39.00
30679	1 Anillo, de oro, 2 grs	15.60	30914	1 Máquina de coser «Climax»	78.00
30696	4 Cadenas, (3 con medalla, 1 crucifijo, 1 reventada), 1 par de argollones, 1 par de chapas con piedras, 2 pares de patacones, 5 anillos distintos, 2 anillos con piedras, de oro, 44 grs	208.10	30922	1 Par de chapas, 1 cadena con dije, de oro 4 grs	32.50
30697	1 Reloj de pulsera Lancet cromado	26.00	30929	1 Cántaro de zinc	9.10
30699	1 Reloj de bolsillo Illinois enchapado	39.00	30939	1 Pulsera de cadena, sin llave, 1 anillo, de oro 14 1/2 grs	78.00
30700	1 Pulsera de oro, 17 1/2 grs	65.00	30940	1 Cadena reventada, 1 par de chapas con piedras, 2 patacones, de oro, 4 3/4 grs, 1 cruz enchapada	26.00
			30944	1 Par de argollas de oro, 7 1/2 grs	32.50
			30951	1 Anillo con piedra, de oro 2 grs	7.80
			30954	1 Cadena con medalla, de oro 8 grs	52.00
			30979	1 Leontina con dije, 1 anillo, de	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	oro 34 grs	156.00	31208	1 Cadena con dos dijes, 1 anillo, 1 par de laberitos y los dijes maltratados, de oro 9 1/2 grs	39.00
30982	1 Par de chapas de oro, 1 gr	6.50	31222	1 Anillo rajado, con piedra, de oro 2 grs	7.80
30984	1 Corte de drill de 2 1/2 yds	7.80	31235	13 Pedazos de alhajas, de oro 5 1/2 grs	13.00
30986	1 Cadena de oro, 2 1/2 grs	13.00	31259	1 Máquina de moler carne	6.50
30989	1 Máquina de cortar pelo	5.20	31274	1 Anillito, 1 par de patacones, de oro 1 gr	6.50
30998	1 Cadena con dije, 1 corazón de oro, 3 1/2 grs	19.50	31302	1 Esclava, 1 cadena, 1 par de argolloncitos, 3 anillos, 1 anillo rajado, de oro, 10 grs	39.00
31003	1 Corte de drill de 2 yds, 1 corte de seda 1 1/3 yds	6.50	31326	1 Corte de poplín de 3 yds	6.49
31029	1 Serrucho de dos maniguetas	10.40	32705	1 Radio toca discos Telefunken	1,552.32
31036	1 Par de chapas de monedas de dos Colones, 1 cadena con dije 1 esclava, 1 anillo 1 leontina con dije de moneda de 2.50 dólares, 1 reloj de pulsera, caja y brazalete de oro, una máquina de coser Singer, de 5 gavetas, sin porta-garrucha, una rueda menos, devador en mal estado	988.00	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR (Monte de Piedad) Agencia de Masaya		
31050	1 Marco de sierra, 1 puente, 1 compás, 1 molde para hacer anillo, todo de joyería	13.00	2 1		
31054	1 Cadena con medalla, 1 anillo con piedras, de oro 14 grs	65.00	TITULOS SUPLETORIOS		
31056	1 Medalla, 1 par de chapas con piedras quebradas, 1 par de chapitas de oro, 2 1/2 grs	6.50	No. 148		
31071	1 Anillo de oro, 1 1/2 grs	6.50	Leonardo Gutiérrez, solicita título supletorio casa mediagua y solar ubicados barrio El Zapote, cantón El Calvario, de esta ciudad, midiendo el solar catorce varas de frente por treinta y tres de fondo, lindante conjunto: oriente, predio de Hilario Centeno y Eduardo Hernandez; occidente, predio de Higinio Gutiérrez, mediando calle; norte, solar y casa de Guillermo Hernandez; y sur, predio de Toribio Rayo.		
31073	1 Máquina de escribir, marca Underwood portátil	39.00	Estímalo doscientos córdobas.		
31074	1 Reloj de bolsillo caja de oro, 3 tapas, 14 K, sin vidrio y cadena de metal	39.00	Quien tenga derecho opóngase término legal.		
31077	1 Cadena con dije, 1 anillo con piedra, de oro 6 1/2 grs	32.50	Juzgado Local Civil. Estelí, once de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Asisclo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío.		
31080	1 Pulsera de cadena con dije, de oro 23 grs	117.00	Es conforme con su original.—Guillermo Sotomayor, Srío.		
31087	1 Par de mancuernillas, 1 par de chapas, 1 chapa, 1 anillo, 1 cadena con dije, de oro 10 grs	45.50	1965 3 3		
31089	1 Anillo con 3 brillantes regulares 1 varias chispas, 1 reloj pulsera caja y brazalete de oro 18 k	910.00	No. 162		
31090	3 Cadenas con medallas de oro 7 1/2 grs	39.00	Agapito Meléndez López, solicita título supletorio lote de terreno rústico situado comarca Guanacastal, jurisdicción Chichigalpa, compuesto dos manzanas tres cuartos y un octavo de manzana de extensión, lindante; oriente, huerta Antonio Meléndez Navas; poniente, camino en medio, Telesforo Lira; norte, camino en medio, Ingenio San Antonio; sur, sucesión de Manuel Ignacio Paguaga.		
31099	1 Anillo con 1 perla falsa, 1 cadena, de oro, 4 grs	15.60	Opóngase.		
31100	1 Prendedor de oro, 4 grs	15.60	Juzgado Civil Distrito. Chinandega, trece Julio mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srío.		
31101	2 Cadenas con medalla y crucifijo 1 anillo con piedra, de oro 10 1/2 grs	58.50	1975 3 3		
31113	1 Anillo oro 21 grs	97.50	No. 145		
31117	1 Anillo oro 1 1/2 grs	6.50	Higinio y Petronila Peralta Chavarría, solicitan título supletorio predio urbano, consistente casa solar Somotillo, midiendo treinta varas ancho, por treinticinco varas largo, lindante: norte, Paula Torres; sur, calle en medio Rafaela Moradel, Francisco Peralta; oriente, plaza El Calvario calle en medio, Juan Acuña, Evaristo Ferrufino; occidente, Adán Tabora.		
31125	1 Anillo con piedra, de oro 2 1/2 grs	13.00	Opóngase.		
31127	1 Cadena con dije, reventada 8 1/4 grs	45.50	Juzgado Civil Distrito. Chinandega, catorce Julio mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srío.		
31128	1 Par de chapas con piedras, de oro, 3/4 grs	7.80	1962 3 3		
31129	1 Cadena de oro 3 grs	5.20	No. 160		
31130	1 Valija de madera sin llave	10.40	Teodoro Bustamante, mayor, casado, agricultor, domicilio Jicaró, pide título supletorio finca rústica cien manzanas extensión, ubicada Quebrada Arriba jurisdicción Jicaró, terreno propio, conteniendo veinte mil cafetos cosecheros, veinte mil crianza, milpa seis manzanas dos lotes, potrero veinte manzanas zacate jaragua, cercas alambre, y resto huatules propios agricultura y monte inculto, contien-		
31134	1 Par de argollas, de oro 6 grs	26.00			
31136	2 Pares de chapas con piedras, 1 chapa de moneda de oro 4 anillos, 1 pulsera con dije, 2 cadenas con dijes, 1 cadena reventada, de oro 32 grs., 25 monedas de plata de 0.50, 0.25, 0.10 de Córdobas, Guatemala, Salvador, Costa Rica y Honduras	156.00			
31146	1 Cadena con dije, con piedra reventada, de oro 1 3/4 grs	10.40			
31148	2 Pares de chapas con piedras, de oro 5 grs	19.50			
31149	1 Cadena reventada con medalla, de oro, 3 grs	20.80			
31150	1 Rasch nuevo con sus accesorios	45.50			
31201	1 Corte de gabardina	19.50			

do casa habitación y casa para beneficio café, limitado: todo: norte, camino Murra a Los Encinos sur, predio Simón Chavarría, quebrada abajo de la quebrada arriba en medio; oriente, propiedad de Wenceslao Marín, camino real Murra-Los Encinos en medio; occidente, propiedades de Ramón y Teodoro Bustamante. Bautízala San Ramón.

Valórala dos mil córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, catorce Julio mil novecientos cincuenta y tres.—J. L. Jarquín C., Srío
1977 3 3

No. 161

Antonio Meléndez Navas, solicita título supletorio lote terreno cuatro manzanas extensión, comarca Guanacastal, jurisdicción Chichigalpa, terreno propio, lindante: oriente, camino en medio, sucesión Manuel Ignacio Paguaga; poniente, sucesión Manuel Ignacio Paguaga, Agapito Meléndez; norte, camino en medio, tierras del ingenio San Antonio; sur, sucesión Manuel Ignacio Paguaga.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, quince Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srío.
1976 3 3

No. 163

Antonio Linarte, solicita título supletorio solar urbano Paz Centro, once y media por treinta varas, con casa, cocina pozo y muro piedra, lindante: oriente, Luisa Baca, Juan Romero; poniente, mediando calle Tomás Berríos, casa cural; norte, Raúl Delgadillo; sur, Nicolasa Mayorga.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Julio mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Saborío E., Srío
1974 3 3

No. 225

Emilio Téllez Jorge, solicita nombre propio, título supletario finca rústica, cultivada café y chagüite, caserio Juan, esta jurisdicción, un cuarto manzana cabida, limitada: oriente, predio del solicitante; poniente, Leopoldo Jorge; norte, José Jorge Gavilán; sur, Ismael Blás Rosales.

Estímalo trescientos córdobas.

Intervido Síndico Municipal y Representante del Fisco.

Adquirido Filomena Jorge.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Masatepe, veintisiete Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Carlos H. Lovo T.—Carlos B. Ruiz G., Srío.
2027 3 3

No. 247

Simón y Simeón Rivera, mayores de edad, casado el primero, soltero el segundo y agricultores y de este domicilio, solicita título supletorio cuatro lotes terreno ubicados paraje Buena Vista comarca Fiosintal, jurisdicción de este pueblo. Primer lote, como cuarenta manzanas, dentro de estos linderos: norte, propiedad de Petronilo Ruiz y Natividad Tinoco; sur, Joaquín Rivera y Mercedes Moreno; oriente, Pedro Martínez y Juan Flores; y occidente, Petronilo Ruiz y Natividad Tinoco. Segundo lote, como cuarenta manzanas de terreno conteniendo tres manzanas cafetal, una manzana guineyal y cafetal dentro estos linderos: norte, propiedad Pedro Martínez; sur y oriente, propiedad Buenos Aires y propiedad de Juan Flores; y occidente, Pedro Martínez y Mercedes Moreno. Tercer lote, diez manzanas terreno con dos manzanas cafetal y rastrojales, dentro estos linderos: norte, Joaquín Rivera; sur, Pedro Martínez y Mercedes Moreno; oriente, Pedro Martínez; y occidente, Joaquín Rivera. Cuarto, diez manzanas de milpa cercado con alambre y piñuela; dentro estos linderos: norte, Antonio Ro-

dríguez; sur, y oriente, Pedro Martínez y Joaquín Rivera, y occidente, Agapito Siles.

Valórase doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Quilalí, trece de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—F. Herrera, Srío.

2036 3 3

No. 239

El señor Yanuario Blanco, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de un solar urbano situado en esta jurisdicción, dentro de estos linderos: oriente, terreno de José Brenes; poniente, Laureano Espinoza; y norte y sur, Procopio Aragón.

Vale doscientos córdobas.

El que se crea con derecho que se presente.

Todo lo actuado con intervención Síndico Municipal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Potosí, veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Gregorio Urtecho.—Ante mi Srío., Indalecio Martínez Cubillo.

Es conforme.—Potosí, veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Indalecio Martínez Cubillo, Srío.
2040 3 3

No. 265

Leopoldo Ayerdis Ríos, ha presentado este Juzgado solicitando título supletorio de casa y solar situados Sabana Grande, esta jurisdicción; solar mide sesenta y cuatro varas de largo por veinte y cuatro varas de ancho y linda: oriente, plaza pública; poniente, predio Jerónima Castro; norte, predio Tomás Leiva; sur, predio Valentina Tinoco.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—R. E. Fiallos.—Luis Valle O., Srío.
2068 3 3

No. 364

Josefina Baldelomar, presentóse a este Juzgado, solicitando título supletorio finca urbana en esta ciudad, compuesta de un solar de diez y siete varas de frente, por diez y siete de fondo, y de una casa de diez y siete varas de frente, por once varas y media de fondo, comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, calle en medio, Francisca de Toruño; poniente, María Gato y María Vidaure de Reyes; norte, Guillermina Orozco de Mayorga; y sur, Margarita Lugo de Chamorro.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito. San Carlos, tres de Julio de mil novecientos cincuentitis. —H. Osorio Fonseca.—C. Vega Pasquier, Srío.

Es conforme.—San Carlos, tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—C. Vega Pasquier, Srío.
3070 3 2

No. 139.

Magdaleno Rivera, solicita título supletorio solar ubicado hacia el oriente, villa La Trinidad, mide treinta varas cada uno sus cuatro lados, limitado: oriente, carretera Panamericana; poniente, predio Toribio López, mediando calle; norte, solar vacante sur, Daniel Mairena, mediando calle.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Estelí, nueve Julio mil novecientos cincuenta y tres. Ocho de la mañana.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme.—Calixto Gutiérrez B. 1969 3 3

No. 149

María Dolores Zamora Aráuz, solicita título supletorio solar municipal, cercado con alambre y prendedizos, ubicado cantón Parroquia, esta ciudad

lindante, oriente, predio Francisco Molina A., mediando calle; occidente, predio José Rafael Mejía; predio Angel Castillo; y sur, predio de Policarpo Meléndez A.

Estímalos doscientos córdobas

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Estell, nueve julio mil novecientos cincuenta y tres.—Asisclo Outiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío

Conforme al original.—Guillermo Sotomayor, Srío. 1964 3 3

No 144

Sinforiana Centeno Córdoba y Pedro Córdoba, piden título supletorio propiedad siete manzanas extensión, cercas piñuela, alambre, casa habitación una pieza tres corredores, cocina, en La Máquina, jurisdicción Júcaro, limitada: norte, propiedad señores Laguna; sur, valle Casas Viejas; oriente, Cornelia Torres; occidente, Gilberto Rivera. Bautízala El Matapalo.

Estímalas trescientos córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, once de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—J. L. Jarquín C, Srío. 1279 3 3

MARCAS DE FABRICA

No 143

The Upjohn Company, de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PAMINE

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas y sustancias para las mismas, particularmente una preparación medicinal para uso como un antiespasmódico.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Of. Mayor. 3049 3 2

No 253

Waterman Pen Company, Inc., de Seymour, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Waterman's

para: Plumas de fuentes, rellenos, tapas, barriles, puntas de oro, y partes para las mismas; lápices mecánicos y partes de los mismos; grapas, trabas, anillos, presillas y broches para plumas de fuentes, lápices mecánicos, e instrumentos similares para escribir, juegos de escritorio comprendiendo una base a la cual se adhiere un receptáculo en el cual se insertan plumas de fuentes y/o lápices mecánicos, e instrumentos para escribir comprendiendo la combinación de dos plumas de fuentes o de una pluma y un lápiz y sus partes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Of. Mayor. 3050 3 2

No 290

Flour Mills of América, Inc., de Kansas City, Missouri, Estados Unidos de América, mediante apoderado Constantino Baltodano hijo, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

RENDIDORA

que usa para proteger: Harina, incluyendo harinas de todas clases y alimentos de cereales cuyo principal ingrediente es la harina.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 3034 3 2

No 185

Radio Corporation of America, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

RCA Estate

para: Cocinas y estufas eléctricas y de gas para cocinar y calefacción, partes de las mismas y accesorios para las mismas; calentadores de agua, refrigeradores, limpiadores al vacío; aparatos y artefactos acondicionadores de aire y partes de los mismos; utensilios y herramientas para la cocina y el hogar; abanicos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Of. Mayor. 3051 3 2

No 335

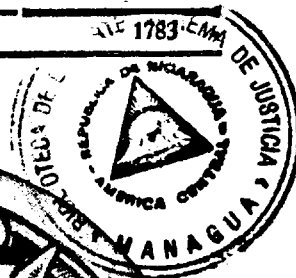
Marcos Gesundheit & Cía. Limitada, de este domicilio, mediante apoderado César Tiommo, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Máquinas de coser y bordar, movidas a pedal, mano o por electricidad, de cualquier tamaño, y todas sus partes y repuestos; máquinas de escribir y todas sus partes y repuestos; bicicletas y todas sus partes y repuestos y juguetes de movimiento mecánica.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Entre líneas—y todas sus partes y repuestos.—Vale, —Evenor Arévalo, Of. Mayor. 3047 3 2

MARCA DE FABRICA
Nº 204

Chivas Brothers Limited, de Inglaterra, mediante apoderados Gurdán y Compañía Limitada, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Licores de toda clase y descripción, particularmente un Whisky.

Oyense oposiciones término legal.
para: de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres. 2034 3 3

DENUNCIOS DE MINA

Nº 127

Señor Juez de Distrito y de Minas. Yo, Dionisio Morales Cruz, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, ante Ud., expongo: con el poder que presento pido se razone en autos y se me devuelva, demuestro que soy apoderado de la compañía minera El Jabalí, sociedad industrial, domiciliada en la ciudad de Managua. Con tal personería le manifiesto: mi representada ha descubierto arenas auríferas en las dos márgenes o riberas de la quebrada que viene de la hacienda El Carmen, en terrenos propios de la compañía minera El Jabalí, y arrendados estos a los señores David Pineda, Ramón Vijil y Pablo Sobalvarro, en jurisdicción de la ciudad de Santo Domingo. Como mi poderante es descubridor en cerro virgen se puede decir, o en lugar virgen, tiene derecho hasta de tres pertenencias mineras para la explotación en establecimientos de dichas arenas auríferas, de conformidad con los Artos. 8 y 44 del C. de Minería, por lo que vengo a nombre de la compañía minera El Jabalí, a denunciar, como en efecto denuncio, dos pertenencias mineras en dicho lugar para explotar en establecimientos las aguas auríferas que hay en la quebrada El Carmen, en ambas márgenes. Acompaño muestra del mineral. A la primera pertenencia que denuncio, le doy el nombre de «Don Carlos», es de cinco hectáreas de superficie y bajo estos linderos: norte, terrenos llamados de Santo Domingo o La Estrella pertenecientes a la compañía minera de El Jabalí, y camino real del Carmen a Santo Domingo; oeste, la otra pertenencia denunciada llamada «Don Ernesto»; sur, terrenos de la compañía minera de El Jabalí; y oriente, terrenos de la mina de El Jabalí y camino real de La Libertad a Santo Domingo. La otra pertenencia que denuncio es de cinco hectá-

reas, limitada: este, pertenencia «Don Carlos»; oeste, terreno de la mina El Carmen de Arellano y Jiménez; y terrenos ocupados por el arrendatario David Pineda; norte, terrenos de la mina La Estrella perteneciente a la compañía minera El Jabalí y camino real del Carmen a Santo Domingo; y sur, tierras de El Jabalí y El Cedro, Socorro y Jabalí. Esta pertenencia última se llama «Don Ernesto». Fundo mi petición en los Artos. citados y el 37 y siguientes C. de M. Le pido ordene el registro de esta manifestación y la publicación del denuncia y registro en la forma legal. Señalo para oír notificaciones mi oficina en esta ciudad. Juigalpa, quince de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Testado—Testado—sur,—la—No vale—Entre líneas —oeste—No vale—Vale.—Dionisio Morales Cruz. Presentado por el Dr. Dionisio Morales Cruz, a las once y treinta minutos de la mañana del día uno de julio de mil novecientos cincuenta y tres, con el testimonio de poder correspondiente, y las muestras del mineral.—Castrillo Gámez.—Herenia Barillas B. Sria. Juzgado de Distrito y de Minas. Juigalpa, uno de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Las once y treinta y cinco minutos de la mañana. Tiénese por personado al doctor Dionisio Morales Cruz, en nombre y representación de la compañía minera de El Jabalí. Regístrese la anterior manifestación y publíquese en registro en la forma y tiempo legales.—Corregido—presentación—su—Vale.—Testado—once—No vale.—Castrillo Gámez.—Herenia Barillas B., Sria. En la ciudad de Juigalpa a las once y cuarenta minutos de la mañana del día uno de julio de mil novecientos cincuenta y tres. En Secretaría a mi cargo notifiqué leyéndole íntegramente el auto que antecede al doctor Dionisio Morales Cruz.—Sobre borrado—cuarenta minutos de la mañana—Vale—Testado—int—No vale.—

Dionisio Morales C.—Herenia Barillas B., Sria. El anterior denuncia fue anotado con el No 123 en la página doscientos veinticuatro y 125 y reverso Tomo III del Libro de Descubrimientos del Registro de Minas del Departamento Juigalpa, uno de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Castrillo Gámez, Juez de Distrito. Sello. Conforme—ocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Castrillo Gámez, Juez de Distrito y de Minas—Herenia Barillas B., Sria.—Entre líneas—o—Vale—Corregido—arenas—personería—Domingo—lugar—Socorro—tes—publíquese—Secretaría—Vale—Testado—n—p—No vale.—Manuel Castrillo Gámez.—Herenia Barillas B., Secretaria 1963 3 3

No 29

El suscrito Secretario Certifica el escrito y auto que literalmente dice: «Señor Juez de Distrito y Minas: Yo, Aristeo Sotelo, mayor de edad; soltero, minero y de este domicilio, comparezco ante Ud. apoyado en los Artos 38, 41, 42, 43, 45, 49 50, 51 y siguientes del Código de Minería, hago denuncia de una Mina de Antimonio y Sulfuro de Plomo; que describe en el cerro El Caballo, junto al pueblo de Tierra Azul: En propiedad de «Ectadolla Sotelo» y don «Gregorio Rodríguez Torrez» de esta jurisdicción de que acompaño muestra. Para adquirirla en posesión y propiedad, habiendo cateado un pozo sobre el curso de la veta: Que se dirige esta de oriente a poniente con su inclinación hacia el norte, teniendo estos linderos: al norte, propiedad Gregorio Rodríguez Torrez; sur, el mismo señor Gregorio Rodríguez Torrez; oriente, pueblo Tierra Azul; poniente, Cerro de El Caballo. Esta propiedad o pertenencia minera llevará el nombre de El Caballo, y como es denuncia origen tendo derecho a dos pertenencia que bautizaré con los nombres siguientes: «Golondrina» y «Alcarabán», y pido que la haga registrar y publicación en forma, y ofrezco alindarla y medirla, labrar los pozos de ordenanza hasta que se me libre el título definitivo. Oigo notificaciones en mi casa de habitación y le declaro que este escrito me lo hizo el doctor David Sánchez. Boaco, once de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Sotelo y Duarte. Presentado por don Aristeo Sotelo, a las doce y quince minutos de la tarde del día once de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Junto con la muestra—Corregido—Junto la muestra—Vale.—J. Juzmán G., Srio.—Juzgado de Minas. Boaco, junio diez y siete de mil novecientos cincuenta y tres.—Las ocho y ocho minutos de la mañana. Estando en forma el anterior denuncia regístrese en el Libro de Manifestaciones Mineras, y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial—Notifíquese.—F. M. Arellano—J. Guzmán G., Srio. 2953 3 3

NOTIFICACION

No 496

A Uds. señores que se nominarán en auto que adelante icertaré, por vía de notificación les hago saber que en los autos de demanda civil ordinaria, que con acción reivindicatoria de dominio de una casa y solar, les ha promovido don Escolástico Rugama, ha recaído la providencia que literalmente dice:

«Juzgado de lo Civil del Distrito. Estelí, diez y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Las ocho y un cuarto de la mañana. En virtud del poder y sustitución acompañados que razonados se devolverán tiénese al Doctor Eliseo Yllescas, como apoderado general judicial de Escolástico Rugama. Emplázase a los demandados señores, Josefa Castillo de Briones, Isaura Castillo de Castillo, María Castillo de Rodríguez, Rosalva Castillo de Rodríguez, Lidoro José Castillo, doctor Doroteo Castillo, Francisco Castillo, Lidoro José Castillo, está representado por sus hijos Luis Enrique, Carlos, Wenceslao y Jorge Adán Castillo; doctor José María Casti-

llo, representado por sus hijos Alejandro y Ricardo León Castillo; Guilebaldo Castillo representado por sus hijos Antonio, Enedina y Elvira Castillo Flores; Antonio Castillo, fallecido, lo representan sus hijos Guilebaldo Antonio, Reinaldo, David y Rafaela Castillo, para que dentro de seis días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en la demanda civil ordinaria que con acción reivindicatoria de dominio, les promueve en el escrito que antecede el doctor Eliseo Yllescas como apoderado general judicial de Escolástico Rugama. Siendo más de seis los demandados, notifíqueseles la demanda y esta providencia por medio de cédula, que se fijará en tabla de avisos de este Juzgado y se publicará en «La Gaceta», Diario Oficial, todo de acuerdo con el Arto. 123 Pr. Anótese la presente demanda en el Registro Público de este departamento, al margen de la finca No 8523 asiento 2º, folios 253 y 254, del Tomo 70. Razónese para devolverse los documentos acompañados.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

Es conforme con su original y la Notifico a Uds. en la ciudad de Estelí, a las doce meridianas del día 17 de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Lineado—que—Vale.—Calixto Gutiérrez, Srio. 3183 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No 386

Por primera vez cito y emplazo al procesado Carmelo Orozco, del domicilio de San Nicolás y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Julio Rocha Dávila, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimientos de declarar rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo hace.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito para lo Criminal de León, a los veintinueve días de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Enmendado—bajo—apercibimiento—Vale.—Ramiro Granera Padilla.—Milcíades Reyes D., Srio. 308 1

No. 415

Se cita y emplaza por primera vez, a los procesados ausentes: Jesús María Urbina, Marcos Tulio Urbina, el primero de sesenta y seis años de edad, y el segundo de treinta y cuatro años de edad, ambos casados; y Salomón Urbina, de veinticinco años de edad, Cirilo Urbina, de treinta y dos años de edad, e Inez Urbina; de veintisiete años de edad, los tres solteros, todos agricultores y vecinos la comarca de La Piedra Pintada de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de incendio en bienes del señor Santiago Carrillo, de sesenta años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar a los delinquentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Corregido—procesados—treinta—solteros—edad—plenario—Vale.—Entre líneas—para todos los efectos legales.—Vale.—Manuel Castrillo Gámez.—Fulg. Miranda M., Srio.

313 1